PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1521 | BUENOS AIRES, MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1898 | Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

SUMARIO

—

MINISTERIO DEL INTERIOR

—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

—

MINISTERIO DE HACIENDA

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

Oficina Central de Hidrografía

AVISO A LOS NAVEGANTES

—

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE
CHILE — ESTRECHO DE MAGALLANES

Núm. 836—«Casco encallado».

El comandante del transporte argentino «Azopardo», teniente de navío don José M. Mascarello, ha denunciado con fecha 9 de Agosto de 1898, que en el Estrecho de Magallanes, pasando la primera angostura, en el extremo S. de la parte E. cercanías de Punta Baxen, se encuentra encallado el paquete «Coro Coro» con proa al N. E. y el casco partido.

(Véase carta inglesa números 554, 1337 y South American Pilot, part. II, 1893, página 158.)

(Oficina Central de Hidrografía, Buenos Aires, 1898.)

AMERICA DEL SUD—COSTA ESTE
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Núm. 837—«Establecimiento de un servicio semafórico en la Isla de Flores.»

La legación de la República Oriental del Uruguay, comunica haberse establecido en la Isla de Flores un servicio semafórico de verdadera utilidad para los buques que arriben á esas aguas, debiendo prestarse atención á las señales que se hagan en la referida isla.

(Véase carta inglesa números 2544, 596 y South American Pilot, part. I, 1895, página 402.)

(Oficina Central de Hidrografía, Buenos Aires, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA—ESPAÑA

Núm. 838—«Extinción del faro de Chipiona y retirada de boyas.»

Para conocimiento de los navegantes se les hace saber que, según comunicaciones del señor Cónsul general de la República Argentina en Barcelona, de fecha Julio 30 de 1898, no se enciende desde la fecha la luz del faro de Chipiona, en la embocadura del Guadalquivir, así como de orden superior se han mandado retirar las boyas que marcan la entrada del canal en el indicado puerto.

A pesar de no haberse notificado oficialmente nada al respecto, el expresado funcionario ha podido comprobar lo anteriormente comunicado.

(Véase carta inglesa número 2341 y Sailing Directions for the West Coast of France, Spain and Portugal, 1891.)

(Oficina Central de Hidrografía, Buenos Aires, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA—FRANCIA

Núm. 839—«Casco á pique en las cercanías de Trouville.»

Los restos del buque «Alix-Elisabeth», naufragado en las inmediaciones de Trouville á 1100 metros al N. E. del malecón paseo de Roches Noires, constituye un peligro para los buques de poco calado.

Nota—Según comunicación del comisario de la inscripción marítima de Trouville, este casco está situado sobre el Banc-á-Boeufs en 1 m 50 de agua, á 1500 metros al N. 7° 30' E. de la farola del malecón de Roches Noires, es decir, aproximadamente: latitud 49° 23' 35" N., longitud 2° 15' 12" O.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA—FRANCIA

Núm. 840—«Señalación de un casco á pique en el banco de Grouin du-Cou.»

Se ha fondeado una boya esfero-cónica pintada de verde, al Oeste del casco de la chalupa «L'aimable Elisa», naufragada en el banco de Grouin-du Cou. Este casco constituye un peligro para la navegación.

Posición aproximada de la boya: latitud 46° 20' 10" N., longitud 3° 52' 30" O.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA—ESPAÑA

Núm. 841—«Casco á pique al Norte del cabo Villano.»

El capitán del paquete «Ortegal» de la Compañía Mensajerías marítimas, comunica que el 29 de Junio de 1898, por la mañana, encontró un trozo de palo macho que parecía haber estado poco tiempo en el agua, y adherido probablemente á un casco de buque, flotando entre dos aguas.

Posición aproximada: latitud, 43° 33' N.; longitud, 11° 33' O.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

GOLFO DE MÉJICO—ESTADOS UNIDOS

Núm. 842—«Cambio de posición en las farolas de las cortaduras de la bahía Old Tampa—Bahía de Tampa.»

El 11 de Julio de 1898 han sido removidas las farolas que señalaban las cortaduras dragadas que conducen de la bahía de Tampa á la de Old Tampa, habiendo sido colocadas en las nuevas posiciones siguientes:

1° La farola de luz roja fija que marcaba la entrada Sud de la cortadura del Sud, se ha situado de una manera permanente en el lado Este de esta entrada y á 300 metros aproximadamente al S. O. de su antigua posición.

2° La farola de luz roja fija que marcaba la entrada Sud de la cortadura del Norte, ha sido situada en el lado Este de esta entrada y á 180 metros aproximadamente al O. de su antigua posición.

La altura de esas farolas sobre el nivel del mar, que era de 11 m. 60, es actualmente de 10 metros.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA—
PAÍSES BAJOS

Núm. 843—«Remoción de una boya en el canal de Rotterdam.»

La boya chata número 14 del canal de Rotterdam, ha sido trasladada hasta los 14 metros de agua

Posición: latitud, 51° 54' 56" N.; longitud, 1° 54' 25" E.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA—ESPAÑA

Núm. 844—«Extinción de faros.»

Según comunicación del agente consular de Francia en Santander, ha cesado la iluminación de los faros de la costa de Santander desde los de Castro Urdiales hasta el de Tina Mayor.

Es probable que se haya tomado la misma medida en las costas de Vizcaya y de Asturias; estaba ya en vigencia en las costas de Galicia.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

GOLFO DE MÉJICO—ESTADOS UNIDOS

Núm. 845—«Modificaciones en la iluminación de la bahía de Apalachicola.»

Desde el 14 de Julio de 1898, se han introducido las siguientes modificaciones en la iluminación de la bahía de Apalachicola.

1° Se ha habilitado una farola colocada en la valiza exterior, instalada aproximadamente en 2 m. 10 de agua en el lado Este de la entrada Sud del canal que conduce á Apalachicola. Es de luz roja fija y tiene 11 metros de elevación sobre el nivel del mar. La valiza, pintada de rojo, consiste en una plataforma cuadrada, sostenida por cuatro pilotes; sobre la misma están instalados, una casilla y un mastíl, que sostiene la farola.

Posición aproximada: latitud, 29° 41' 51" N.; longitud, 87° 18' 47" O.

2° La farola anterior, de luz roja fija, de la bahía de Apalachicola, ha sido colocada sobre una nueva construcción levantada en 2 m. 10 de agua á trescientos sesenta y cinco metros aproximadamente al Norte de la antigua y á novecientos quince metros aproximadamente al S 10° E. de la farola posterior; tendrá 6 m 10 de elevación sobre el nivel de las aguas.

La alineación de la nueva farola anterior con la posterior, conduce actualmente al canal dragado hasta Apalachicola.

El nuevo faro, pintado de negro, consiste en una plataforma cuadrada sostenida por cuatro pilotes, sobre la cual están instaladas una casilla y el mástil que sostiene la farola.

Posición aproximada: latitud 29° 43' (35) N.; longitud, 87° 19' 9" O.

3° La farola posterior de luz roja fija, de la bahía de Apalachicola, está instalada a 10 m 70 de altura sobre el nivel del agua.

Nota—Las alturas están relacionadas al nivel de las medias mareas altas; las profundidades al nivel de las medias mareas bajas.

(Avis. aux navig., París, 1898.)

—

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE—BRASIL

Núm. 846—«Datos sobre dos bancos en las aproximaciones del faro de cabo João Díaz São Francisco do Sul.»

Según comunicación del capitán del vapor «Guahyba», es imposible, por lo que dicen los pilotos locales, el pasar entre las dos rocas de 5 metros y 8 metros situadas respectivamente cerca de 1 milla al N. 57° E y á 1.6|10 de milla al S. 84° E. del faro de cabo Joao Díaz, estando estas dos rocas ligadas entre sí por una serie de arrecifes, por más que las cartas indiquen en este paraje 10 y 11 metros de agua.

(Avis aux navig., París, 1893.)

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1898—*Esteban Fernández.*

———

Ministerio del Interior

——

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de (30) treinta días, á contar desde la fecha, para la adquisición al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de esta línea.

Las bases de esta licitación podrán obtenerse en la secretaría de esta administración y las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que puedan concurrir el día 20 de Septiembre á las 2 p. m. en esta administración.

Río IV, 17 de Agosto de 1898.—*La Administración.*

V-20-S.

———

Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la adquisición al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de esta línea.

Las bases de esta licitación podrán obtenerse en la secretaría de esta administración y las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que puedan concurrir el día 30 de Septiembre á las 2 p. m. en esta administración.

Tucumán, Agosto 25 de 1898. *El Administrador.*

v-30-S.

———

Ministerio de Hacienda

———

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital para el año de 1899. El acto de la licitación se efectuará el día lunes 26 de Septiembre, á las 4 p. m., con las formalidades de ley, en la oficina del que suscribe, donde se encuentra el pliego de condiciones á disposición de los interesados.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1898.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario.

V-26-S.

———

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de acuerdo con lo establecido en la última parte del art. 67 de la ley de contabilidad, se llama y emplaza por el término de quince días al ex-habilitado del regimiento 12 de caballería don Ricardo Costas, para que ingrese en tesorería general la suma de quinientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 545), con más los intereses correspondientes, cuya inversión no ha comprobado en su rendición de cuentas número 3129/95, relativa á los pagos por los meses de Marzo á Junio de 1895.

Contaduría general, Agosto 31 de 1898. —*Los Secretarios.*

v-15-S.

———

Departamento de Minas y Geología

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1898.—Señor director del Departamento de minas y Geología.—Juan B. Sassi, domiciliado en la Boca del Riachuelo, calle Magallanes 52, en representación del señor Francisco Pietrobelli, ante V. S. respetuosamente me presento y espongo:

Que teniendo conocimiento de la existencia de un yacimiento de piedra granítica (pizarras flayes) según la muestra que dejo presentada, al Sud-Oeste de Punta Atlas y Oeste de Bahía Vera, á un kilómetro Sud más ó menos del mojón C. III. y en el lugar que va pintado de rojo en el croquis que adjunto; á V. S vengo á pedir:

Que de acuerdo con lo que dispone la ley en su art. 231, y habiendo hecho las publicaciones de acuerdo con el Código de minería, solicito del señor director se ordene la mensura y demarcación de la cantera «Cesárea»; dicha pertenencia colinda al Norte y Oeste con campo fiscal y al Este y Sud con el Cañadón, en campo fiscal y con las pertenencias de los señores Thomas y W. C. Davies—Será justicia—Por *Francisco Pietrobelli, Juan B. Sassi*

Septiembre 2 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Septiembre 3 de 1898.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general.

7-12-20.

———

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

———

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, con destino á la impresión del Registro Nacional:

670 resmas papel de obras de 74 por 110 y de 30 kilos, 10 resmas papel de color para tapas de 58 por 80 y de 47 kilos,

40 id. cola francesa, 10 rollos con carreteles de alambre de acero para coser libros núm. 28 B y 20 metros de crinolina blanca. Las propuestas extendidas en papel sellado de á $ 5, serán presentadas en sobre cerrado y abiertas el día 23 de Septiembre próximo á las 2 p. m., en el despacho del señor director de la Penitenciaría Nacional, en presencia de los interesados, quienes deberán acompañar el certificado de depósito en el Banco de la Nación del 5 o|o del importe de los materiales.

Por muestras y demás condiciones podrá consultarse en la secretaría de la Penitenciaria.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1898.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario.

V-23-S.

Ministerio de Guerra y Marina

—

REQUISITORIA

Mariano Vázquez, capitán, juez de instrucción militar.

Habiéndose ausentado del campamento de Santa Catalina el soldado del regimiento de ingenieros José Ciabattoni, natural de Italia (ciudadano naturalizado), de profesión comisionista, estado soltero, de veintitrés años de edad, color blanco, cabello castaño, barba ídem y poca, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, señales particulares ninguna, estatura un metro setenta y tres centímetros, á quien de orden superior instruyo causa por el delito de deserción.

Usando del derecho que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente á la Sección Justicia del Estado mayor general del ejército, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el juicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen las diligencias pertinentes en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de arrestado al punto indicado y á mi disposición.

En la capital federal, á los veintisiete días del mes de Agosto, del año mil ochocientos noventa y ocho.—*Mariano Vázquez*, capitán.—*Emilio Kinkelin*, secretario.

V-19.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Santo Tomé y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora cuatro metros diez centímetros, manga un metro veinticuatro centímetros, puntal cuarenta y cinco centímetros.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1898.—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

v-17-S.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á tres canoas y una buceta que se encuentran depositadas en la subprefectura del puerto de San Pedro; previniéndose que si vencido dicho plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Canoas—1ª: eslora 5 metros 10 centímetros; manga 1 metro 40 centímetros, plan 0 metro 92 centímetros y puntal 0 metro 52 centímetros.

2ª: eslora 4 metros 80 centímetros; manga 1 metro 32 centímetros; plan 0 metro 90 centímetros y puntal 0 metro 52 centímetros.

3ª: eslora 4 metros 50 centímetros; manga 1 metro; plan 0 metro 69 centímetros y puntal 0 metro 43 centímetros.

Forro de pino y 7 curvas de hierro.

Buceta tinglada—Eslora 4 metros 60 centímetros; manga 1 metro 60 centímetros y puntal 0 metro 60 centímetros.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1898.—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

v-5-o.

Requisitoria

Mariano Vázquez, capitán juez de instrucción militar:

Habiéndose ausentado del campamento de Santa Catalina el soldado del regimiento de ingenieros Corvadino Bianchini, natural de Italia, ciudadano naturalizado, de estado soltero, edad veinte y ocho años, profesión contador, color blanco, cabellos castaños, barba castaña, ojos pardos, nariz regular, boca grande; señales particulares, ninguna; estatura un metro sesenta y siete centímetros; á quien de orden superior instruyo causa por el delito de deserción.

Usando del derecho que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente á la sección justicia del Estado mayor general del ejército, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el juicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen las diligencias pertinentes en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de arrestado al punto indicado y á mi disposición.

En la capital federal, á los treinta y un días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—*Mariano Vázquez*, capitán.—*Emilio Kinkelin*, secretario.

V-20-S.

Requisitoria

Mariano Vázquez, capitán juez de instrucción militar.

Habiéndose ausentado del campamento de Santa Catalina el soldado del regimiento de ingenieros Juan Mancinelli, natural de Italia, ciudadano naturalizado, de estado soltero, edad treinta y un años, profesión escribiente, color blanco, cabellos castaños, barba rubia, ojos pardos, nariz ancha, boca regular, señales particulares ninguna, á quien de orden superior instruyo causa por el delito de deserción.

Usando del derecho que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en la sección justicia del Estado mayor general del ejército, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el juicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen las diligencias pertinentes en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de arrestado al punto indicado y á mi disposición.

En la Capital Federal, á los cinco días del mes de Septiembre del año mil ochocientos noventa y ocho.—*Mariano Vázquez*, capitán.—*Emilio Kinkelin*, secretario.

V-20-S.

EDICTO

Por el presente se llama y emplaza, por el término de seis días, á que comparezca ante el juez de instrucción de la armada que suscribe, al ex-cabo de mar Carlos Cassela, al despacho Paseo de Julio 526, de 1 á 4 p. m.

Miguel Lascano.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

—

Acuerdo concediendo un anticipo á doña Edelmira O. de Casaubón

Expediente núm. 3419, letra C, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1898.

En mérito de las causas expuestas en la solicitud que antecede;

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Concédese á doña Edel-

mira O. de Casaubón, telegrafista de cuarta clase de la Dirección de correos y telégrafos. el anticipo de tres meses de su sueldo, que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente del mismo la cantidad de cuarenta y ocho pesos moneda nacional.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá lo necesario á fin de que se entregue á la recurrente la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 240 m/n), que se imputará al inciso 3º, ítem 1º, partida 180 del presupuesto de este Departamento para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

URIBURU—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Acuerdo concediendo un anticipo á don Atilio E. Cocini

Expediente núm. 3781, letra C, 1898.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1898.

En merito de lo expuesto en la precedente solicitud,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder á don Atilio E. Cocini, auxiliar del Departamento de policía de la capital, el anticipo de un mes de su sueldo, que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte del mismo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al señor Cocini la suma de ($ m/n 200) doscientos pesos moneda nacional, que se le concede, imputándose al inciso 15, ítem 12, partida 3ª del presupuesto vigente.

Art 3º Comuníquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

URIBURU.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE. LUIS BELÁUSTEGUI. — N. LEVALLE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley número 3697, autorizando al capitán de navío don Manuel Domecq García para aceptar unas condecoraciones.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1898.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Autorízase al capitán de navío don Manuel Domecq García, para aceptar las condecoraciones de la orden de la Corona de Italia y del Mérito naval de España, conferidas por los Soberanos de dichas naciones.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á los veinte y dos días del mes de Agosto del año mil ochocientos noventa y ocho.

BARTOLOMÉ MITRE. *Adolfo J. Labougle,* Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Ley 3706, sobre el depósito establecido por la ley de patentes para las compañías de seguros.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1898.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º Las compañías de seguros podrán hacer el depósito establecido por la ley de patentes, suscribiendo títulos del empréstito popular interno.

Art. 2º Queda derogado el art. 4º de la ley de presupuesto general, número 3683, del once de Enero del corriente año.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentitno, en Buenos Aires, á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

BARTOLOMÉ MITRE. *B. Ocampo,* Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando entregar un bono al Departamento nacional de educación.

Expediente núm. 1396, letra C.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1898.

Resultando de la precedente liquidación, que el saldo á favor del Consejo nacional de educación ascendía, en 31 de Diciembre de 1897, á la suma de pesos 6.330.670,61; y

Considerando:

Que con fecha 24 de Junio último, ha quedado extendido un bono por valor de $ 6.000.000, que, de acuerdo con el artículo 9º de la ley núm. 3683, fecha 15 de Enero de 1898, debe entregarse al Departamento nacional de educación, en títulos de deuda pública interna de 5 °/o de interés y 1 °/o de amortización, en pago de su crédito contra el gobierno de la Nación;

Que en el corriente año el citado Departamento ha recibido la cantidad de $ 1.131.726.56, correspondiente al ejercicio de 1897; que esta suma está regida por el precitado artículo de la ley número 3683, y que, además de la cantidad indicada, el Departamento adeuda la de $ 1.763.40, por concepto de obras de salubridad;

Que para regularizar la entrega del bono por $ 6 000 000 y cumplir la ley 3683, es necesario cargar al Departamento de educación el exceso recibido,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Entréguese al Departamento nacional de educación el bono general, fecha 24 de Junio, por valor de ($ 6.000.000) seis millones de pesos moneda nacional, en ejecución de la ley número 3683 fecha 15 de Enero de 1898, y por importe de su crédito contra el gobierno de la Nación.

Art. 2º La Contaduría general formará el cargo respectivo, á cubrirse con las partidas que por concepto de contribución territorial y patentes deba entregarse al Departamento nacional de educación durante el corriente año, por la cantidad de ($ 802.819.35) ochocientos dos mil ochocientos diez y nueve pesos treinta y cinco centavos moneda nacional, de los que, ($ 801 055 95) ochocientos un mil cincuenta y cinco pesos noventa y cinco centavos moneda nacional corresponde á las sumas entregadas en el corriente año por cuenta de ejercicios anteriores y ($ 1.763.40) mil setecientos sesenta y tres pesos cuarenta centavos moneda nacional por deuda del citado Departamento por obras de salubridad.

Art. 3º Insértese en el Registro nacional y pase á Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXEQUÁTURS

Con esta fecha se ha otorgado el *exequátur* de estilo á la patente que acredita á don Sócrates Moglia como vice-cónsul de los Estados Unidos del Brasil en Santo Tomé.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1898.

Con esta fecha se ha concedido el *exequátur* de estilo á la patente que acredita á don Manuel Piñeiro y Pérez en el carácter de vice-cónsul de España en Olavarría, provincia de Buenos Aires.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1898

Con fecha de hoy ha sido otorgado el *exequátur* de estilo á la patente que acredita á don Gregorio J. Curbelo, como vice-cónsul de la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Mendoza, en reemplazo de don Lázaro Galeano, que renunció.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1898.

Con esta fecha se ha concedido el *exequátur* de estilo á las patentes que acreditan á los señores José Varaldo, Luis Lombardi y Cav. Alberto Molinari, en el carácter de agentes consulares de Italia en Coronel Suárez, Las Flores y San Fernando (provincia de Buenos Aires), respectivamente. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1898.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Buenos Aires, Agosto 27 de 1898.

Se promulga la ley número 3702, por la cual el honorable Congreso concede permiso para residir dos años en el extranjero al teniente de navío retirado don Luís Leonetti.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1898.

Se concede la baja solicitada por el cirujano de segunda clase de la armada doctor don Víctor R. Alzugaray, y se nombra en su reemplazo al doctor don Diego Rapela.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1898.

Se acepta la renuncia interpuesta por el auxiliar contador de la Intendencia de la armada don Alfredo Barrenechea, y se nombra en su lugar al ciudadano don Carlos Martín.

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 255

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1898.

Sentencia—Rectificación

Con fecha 9 de Agosto próximo pasado se ha mandado cumplir la sentencia que condenó al soldado Emilio Ruggeri, del regimiento de ingenieros, á la pena de tres meses de arresto riguroso, por ausentarse del cuartel; debiendo esta pena contarse desde el 13 de Julio próximo pasado, en que fué constituído en prisión preventiva, de acuerdo con el artículo 49 del Código penal ordinario.

Y con fecha 17 del mismo mes, la igualmente impuesta al alférez don Guillermo C. Aldao, del regimiento número 5 de artillería á caballo, por la cual se le condenó á tres meses de suspensión, por indecaro militar.

El teniente 2º don Manuel C. González, cuyo cambio de arma ha sido comunicado por la orden general número 253, deberá prestar sus servicios en el regimiento número 2 de artillería de montaña, y no en el de igual número de la de á caballo, como figura en la citada orden.

Lo que se comunica á sus efectos.

SATURNINO E. GARCÍA.

Septiembre 12 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, los capitanes don Aroldo Malmestein y don José Hormaechea.

Adolfo Sáez.

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á diez días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *dieciocho mil ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos*, en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

1.003 billetes............	$ 370.25

Ley 21 de Agosto de 1890

49.666 billetes.............	$ 17.626.50

Ley 29 de Septiembre de 1891

485 billetes	$ 87.85
51.154 billetes	$ 18.084.60

A la renovación de billetes de $ 0 50, corresponde la suma de pesos 14.320.00 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró—Aquiles Rodríguez Orey—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á diez días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *trescientos doce mil ochocientos ochenta y siete pesos*, en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

14.597 billetes...............	$ 156.059

Ley 6 de Septiembre de 1890

1.601 billetes................	$ 49.805

Ley 16 de Octubre de 1891

3.195 billetes..................	$ 16.587

Ley 26 de Octubre de 1891

14 billetes............	$ 2.800

Ley 8 de Enero de 1894

14.452 billetes (con sello).....	$ 19.705

Ley 8 de Enero de 1894

6.813 billetes (sin sello).....	$ 67.918

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

8 billetes.............	$ 13
40.680 billetes	$ 312.887

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—B. Peró—Aquiles Rodríguez Orey.—Carlos M. Marenco, gerente —P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 263.50 %

Total recaudado el día 10 de Septiembre de 1898

Recaudado en curso legal, $ 230272.91.—Su equivalente en oro, 87390 79 —Recaudado en oro sellado, 21177 70.—Total á oro, 108568 49. – Recaudado en curso legal, 11478 96.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1377242 77.—Su equivalente en oro, 526623 00—Recaudado en oro sellado, 285628.95.—Total á oro, 812251 95. — Recaudado en curso legal, 82019.59

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1417927.01.—Su equivalente en oro, 495629.89—Recaudado en curso legal, 212981.75.—Total á oro, 708611.64.—Recaudado en curso legal, 6129.23.

Diferencia en favor del mes de Septiembre de 1898

Total á oro, $ 103640 31.
Recaudado en curso legal, $ 75890 36.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 30721500 71. —Su equivalente en oro, 11522626 05. Recaudado en oro sellado, 8162572.40. —Total á oro, 19685198 45 —Recaudado en curso legal, 523824 19.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 36735309 05 —Su equivalente en oro, 12452746 95 — Recaudado en oro sellado, 6449593.58 —Total á oro, 18902340 53. —Recaudado en curso legal 174205 90.

Diferencia en favor del año 1898

Total á oro $ 782857 92 —Recaudado en curso legal, $ 349618.29

A. Fesce.
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 266.50 %

Recaudado en curso legal, 164698.04
En oro sellado, 29751.48

C. Márquez.
Subtesorero.